

13/547	Desconocido	
3/9027	Desconocido	
3/9005	Desconocido	
3/9006	Desconocido	
3/775	D. Juan Francisco	Iruela Sánchez
3/1009	Desconocido	
3/9004	Desconocido	
3/27	Talleres Lorente Esteban S.L.	
4/9044	Desconocido	
11/8	Dña. Pilar	Sánchez López
4/9039	Desconocido	
11/9006	Desconocido	
11/77	Dña. Francisca	Bustos Jiménez
11/9009	Desconocido	
11/73	Dengra y Villacañas S.L.	
11/74	D. Santos	Punzano Palomares
11/75	Dña. Francisca	Bustos Jiménez
5/9006	Desconocido	
5/9002	Desconocido	
5/665	D. Antonio	Fresneda Masegosa
4/732	D./Dña. Santos	Punzano Palomares
5/605	Dña. Pilar	Martínez Alarcón
4/716	D. Santos	Punzano Ruiz
4/715	D. José	López Punzano
5/613	Dielígon, S.L.	
5/9024	Desconocido	
4/9027	Desconocido	
5/553	Dña. Francisca	Ortega García
4/9045	Desconocido	
5/9013	Desconocido	
4/9021	Desconocido	
5/548	Dña. Matilde	Olmo Lozano del
3/9007	Desconocido	
3/121	D. Manuel	Galera Pérez
3/119	Dña. Esperanza	Mallorquín Parra
3/9009	Desconocido	
3/183	D. Fermín	Jiménez Ortega
3/60	Dña. Angélica	Cruz Sánchez
3/182	D. Antonio	Jiménez García
3/9010	Desconocido	
3/181	D. José María	Jiménez López
3/181	D. Domingo	Jiménez López
3/48	Dña. Agueda	Sánchez Romero
3/9011	Desconocido	
3/47	D. Antonio	Jiménez García
3/53	Dña. Angélica	Cruz Sánchez
3/44	D. Antonio	Jiménez García
11/9001	Desconocido	
3/28	Dña. Pilar	Sánchez López

Granada, 29 de diciembre de 2004.-El Delegado Provincial. Fdo.: Gerardo Sánchez Escudero, P.A. el Secretario General, fdo.: Rafael Padial Cejudo.

NUMERO 326

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, aprobado inicialmente por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004, el mismo se considera definitivamente aprobado publicándose a continuación en anexo su texto íntegro a tenor de lo establecido en

el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 14 de enero de 2005.-El Diputado de Economía, Hacienda y Personal, Fdo.: don Andrés Ruiz Martín.

ANEXO

REGLAMENTO DE GESTION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

PREAMBULO

I

El presente Reglamento viene a desarrollar la Ley 5/2002, de 4 de abril de 2002, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia (B.O.E. nº 82, de 5/4/2002). Esta Ley dota a los Boletines Oficiales de la Provincia de un marco jurídico completo y acorde con la configuración de la Provincia que hace la Constitución Española de 1978 y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como entidad local dotada de autonomía para la gestión de sus intereses.

De esta manera, se define, expresamente, el Boletín Oficial de la Provincia como un servicio público de ámbito provincial, competencia de las Diputaciones Provinciales, a las cuales corresponde su edición y gestión.

II

La Diputación Provincial de Granada tiene la decidida voluntad de continuar impulsando la consolidación del avance tecnológico que ha permitido consultar por Internet la información publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La entrada en vigor del presente Reglamento supone la eliminación de la edición en soporte o formato de papel del Boletín Oficial de la Provincia de Granada (en adelante BOPG), dado que la avanzada tecnología que tenemos a nuestra disposición permite asegurar la autenticidad de los documentos insertados en formato digital, cumpliendo con los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 5/2002.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la propia Ley 5/2002, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, constituyen puntos de referencia fundamentales para enmarcar el nuevo modo de gestión del BOPG.

Los principales aspectos definidores del cambio que opera el presente Reglamento son: la supresión, con carácter general, de la edición del BOPG en formato papel; el avance y profundización en la modernización administrativa mediante la normativa contenida en este Reglamento, y la mejora en la información que se ofrece a los usuarios mediante el acceso universal y gratuito a las publicaciones que integran el BOPG.

Artículo 1. Fundamento y objeto del Reglamento.

El presente Reglamento desarrolla, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, los principales aspectos de gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, servicio público de carácter provincial, competencia propia de la Diputación Provincial de Granada.

En particular, se concreta en el presente Reglamento el modo de gestión del BOPG, y su edición y consulta.

Artículo 2. Contenido.

El BOPG es el diario oficial en el que se publicarán las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia de ámbito territorial provincial, así como cualesquiera otras Administraciones y particulares de otros ámbitos, cuando así esté previsto en una disposición legal o reglamentaria.

Los textos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia tienen la consideración de oficiales y auténticos.

En cada número del BOPG se incluirá, en sus primeras páginas, un sumario de las disposiciones y actos incluidos en el mismo, con indicación de la página donde comienza su inserción.

Artículo 3. Lengua de publicación.

El Boletín Oficial de la Provincia de Granada se publicará en castellano, lengua oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia.

Artículo 4. Publicación digital.

La publicación del BOPG se realizará en formato electrónico o digital, mediante la exposición del texto en la página web de la Diputación Provincial de Granada - www.dipgra.es-, dentro del enlace correspondiente al servicio de Boletín Oficial de la Provincia.

Al efecto de su cotejo, en los servicios administrativos del Boletín Oficial de la Provincia se depositará diariamente una copia original del texto editado en el mismo día, que estará a disposición pública para su contraste y verificación, en caso de discrepancias o manipulación.

Artículo 5. Periodicidad.

El BOP se editará como mínimo, tres días a la semana, que deberán ser hábiles, y ello en función de las necesidades que, en cada momento, demande el servicio.

Podrán editarse suplementos o números extraordinarios cuando así lo requieran las necesidades existentes.

Artículo 6. Obligación de publicar.

La Diputación Provincial de Granada está obligada a publicar cuantas disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos o acuerdos de las diversas Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia deban de ser insertadas, en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios que aquéllas ordenen insertar, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la correcta publicación, entre ellos, el de pago de la correspondiente tasa cuando resulten sujetos y no exentos.

Artículo 7. Presentación de documentos.

Todos los textos que hayan de publicarse en el BOPG deberán presentarse en papel (debiendo utilizarse gene-

ralmente los impresos disponibles al efecto en la página web), y en soporte electrónico, mediante correo electrónico dirigido a la dirección del servicio editor del BOPG, con indicación del número de registro asignado en la Administración del BOPG o, subsidiariamente, en soporte informático (disco de 3'5 pulgadas o cd-rom).

Los textos a publicar deberán ser originales, y se acompañarán a la orden de inserción/autoliquidación (disponible en la página web), firmada por la persona autorizada en el Registro de Autoridades y Funcionarios, remitiéndose para su publicación a la Diputación Provincial de Granada, Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Sin estos requisitos, y el correspondiente pago, cuando así proceda, no se publicará documento alguno, archivándose sin más trámite.

Artículo 8. Características del texto a publicar. Legibilidad.

El texto a publicar se presentará en un original limpio, de forma que su transcripción no conlleve problemas de lectura o comprensión. En el supuesto de falta de datos o de redacción ininteligible, no se cursará la publicación, y se abrirá el plazo de subsanación de defectos al que se refiere el artículo 9º del presente Reglamento

Si el contenido de los documentos a publicar no fuera puramente texto seguido, sino tablas, formularios, gráficos, planos, dibujos o cualquier otra presentación análoga, éstos deberán tener calidad en sus trazos, limpieza en sus fondos, evitando firmas y sellos que dificulten la lectura óptica de los mismos.

Cuando el texto a publicar requiera reproducción fotomecánica u otro tipo de tratamiento por los servicios del Boletín Oficial de la Provincia para su correcta publicación, se aplicará el aumento o recargo sobre la tarifa que establezca la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 9. Requisitos de los textos a insertar.

En el supuesto de envío de disquetes magnéticos, tendrán que ser de 3,5 pulgadas, formateados en un sistema operativo compatible con la aplicación informática del BOPG.

Asimismo, el documento o documentos incluidos en los disquetes magnéticos, debe presentarse en formato legible por la aplicación informática del BOPG.

Cuando el documento no esté acompañado de soporte informático o electrónico, por imposible reproducción, o por cualquier otra causa, el texto será tratado y publicado, en la medida de lo posible, por los servicios del BOPG, aplicándose, en su caso, las tarifas que prevea a tal efecto la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, si el anuncio adolece de algún defecto subsanable, se concederá un plazo de diez días hábiles desde la comunicación para su subsanación. En caso de transcurrir el plazo indicado sin subsanar el defecto correctamente, se procederá al archivo sin más trámite.

Artículo 10. Legitimación para ordenar la inserción.

La orden de inserción/autoliquidación corresponde al órgano competente de la correspondiente Administración anunciante debiendo presentarse firmada por la autoridad o funcionario facultado para ello. La identidad y firma del órgano autorizante deberán figurar en el Regis-

tro de Autoridades y Funcionarios al que se refiere el artículo 8 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, en el que constará la firma autógrafa con el nombre y cargo de la persona a que pertenezca. Una vez se lleven a cabo las adaptaciones informáticas oportunas, junto con el Registro de firmas autógrafas manuscritas, podrá habilitarse un registro de firmas digitales con los requisitos y medidas que oportunamente se difundan en la página web de la Diputación Provincial de Granada -Boletín Oficial de la Provincia- y/o por otros medios. En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente la legitimidad de la firma digital para su inclusión en el Registro. En caso de discrepancia de legitimación entre la firma digital y la manuscrita, prevalecerá esta última.

Para la inclusión en este Registro, las Administraciones Públicas y de Justicia acreditarán ante la Diputación Provincial, por escrito, según su normativa específica, a la/s persona/s facultada/s para ordenar la inserción, de los posibles suplentes, por orden de suplencia, así como las modificaciones que se produzcan.

Cuando se trate de anuncios tramitados a instancia de particulares, éstos deberán acreditar de forma fehaciente la condición y/o representación a través de la cual actúen.

Artículo 11. Publicación de anuncios

La publicación ordinaria se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de publicación urgente, dicho plazo se reducirá a un máximo de 5 días hábiles.

Los plazos para la publicación comenzarán a contarse desde que conste en este Servicio el correspondiente pago, si resulta exigible. En caso aplicársele el pago diferido en los términos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, el plazo comenzará a contar desde la entrada del anuncio en el registro del Boletín Oficial con todos los requisitos necesarios para su publicación. En caso de que adolezca de algún defecto, dicho plazo comenzará a contarse desde que se produzca la subsanación.

En el supuesto de solicitar la exención del anuncio, los plazos comenzarán a contarse desde que dicha solicitud sea aceptada, expresa o presuntamente o, en caso de denegarse la exención, desde que conste en este Servicio el correspondiente pago.

Los originales se transcribirán en la misma forma en la que se encuentren redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez hayan tenido entrada en el BOPG, salvo que el órgano remitente dé su autorización de forma fehaciente.

El ordenante de la inserción se responsabiliza del contenido del texto a publicar, así como de los efectos que, frente a terceros, pudieran derivarse del mismo.

Las inserciones urgentes, que lo serán a solicitud de interesado, conllevarán el recargo que a tal efecto prevea la Ordenanza Fiscal aplicable.

Si algún edicto apareciese con erratas que supongan alteración o modificación del sentido del texto, se publicará la correspondiente rectificación con cargo al responsable de la misma.

Artículo 12. Confidencialidad de los anuncios.

Los originales que se envíen para su publicación en el Boletín Oficial, tendrán carácter oficial y reservado, no pu-

diendo facilitarse información alguna acerca de los mismos, salvo autorización expresa del órgano remitente.

Artículo 13. Formato y consulta del BOPG.

La edición oficial del BOPG será en formato electrónico, y podrá ser consultado por internet mediante acceso de carácter universal y gratuito. Sin perjuicio de lo anterior, podrán obtenerse copias en formato papel a solicitud de los interesados.

La consulta pública y gratuita del BOPG podrá efectuarse en la Diputación Provincial de Granada, Servicio de Boletín Oficial de la Provincia, o a través de la página web de la Diputación de Granada (www.dipgra.es).

Artículo 14. Expedición de copias en formato papel.

La expedición de copias en formato papel de ejemplares o de parte de los mismos, se podrá efectuar en el servicio del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente a la Diputación Provincial de Granada, procediéndose a la notificación de la correspondiente liquidación de la tasa conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal aplicable, que será ingresada con carácter previo o simultáneo a la expedición de las copias.

No obstante lo anterior, los interesados podrán imprimir las publicaciones del BOPG mediante medios propios.

Artículo 15. Falta de pago y consecuencias del incumplimiento de los requisitos para su publicación.

Una vez recibido el edicto, en caso de no presentarse la autoliquidación, el servicio del Boletín Oficial de la Provincia, en el supuesto de encontrarse sujeto y no exento de la tasa, enviará al sujeto pasivo la liquidación de tasas con indicación del número de anuncio, importe y normas para su ingreso.

Transcurridos diez días hábiles desde la comunicación de subsanación de defectos y, en todo caso, transcurrido un mes desde el registro del edicto sin que se haya realizado su pago, o subsanado los defectos de los que adoleceira, se archivará sin más trámite, siendo preciso una nueva entrada en el registro para su publicación.

Artículo 16. Custodia de los anuncios y órdenes.

Las órdenes de inserción/autoliquidación, así como los anuncios que hayan sido objeto de publicación, permanecerán en la administración del BOP a disposición de los interesados hasta transcurrido un año desde su recepción.

En caso de no haber sido publicados por no cumplir los requisitos, o por cualquier otro motivo, el plazo anterior será de tres meses desde la recepción.

El pago se realizará mediante un ingreso en la cuenta bancaria establecida al efecto a nombre de la Diputación Provincial de Granada -Boletín Oficial de la Provincia-, siendo imprescindible indicar en dicho ingreso el número de anuncio o registro. Una vez realizado el ingreso, deberá facilitarse una copia de éste al servicio del Boletín Oficial de la Provincia, bien personalmente, bien mediante carta, fax, o cualquier medio que deje constancia del pago.

Disposición Adicional. Pago por vía telemática.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 9 de la Ley 5/2002, reguladora de los Boletines Oficiales de

la Provincia, se adoptarán las disposiciones necesarias para establecer todos aquellos procedimientos que permitan el uso y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en la prestación del servicio del BOPG.

Una vez se realicen las adaptaciones informáticas oportunas, se habilitará, a través de la página web de la Diputación Provincial de Granada, la posibilidad del pago de la tasa por internet, en cuyo caso la constatación del pago se realizará por el personal adscrito al servicio del Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación del interesado.

Disposición Transitoria. Presentación de textos en formato electrónico.

Conforme se vaya implementando la firma digital por los ordenantes de las publicaciones, la presentación de los textos a publicar requerirá únicamente el envío en soporte electrónico y/o informático.

Disposición Final. Normativa de aplicación supletoria y entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

En todo lo no regulado en el presente Reglamento, se estará a lo que determina la Ley 5/2002 de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, y restante normativa aplicable en cada momento.

NUMERO 349

AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO - CITACION A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o su representante por causas no imputables a la Agencia Provincial de Administración Tributaria, una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

ACTO QUE SE NOTIFICA: DILIG. EMBARGO DE CUENTAS

DIL. Nº	N.I.F./C.I.F.	DEUDOR	REF. EXPTE.
71 0159/2004	24169535P	AHMED ARDELAH YASMINA	JA/24169535P
71 0160/2004	23641033-T	ALCONCHEL NAVARRO JUAN	JA/23641033T
71 0161/2004	24298598-H	ALMAGRO CARRASCO MELCHOR	JA/24298598H
71 0163/2004	24201362-A	ALVAREZ DIAZ ESMERALDA	JA/24201362A
71 0164/2004	24280938-L	AMADOR HERNANDEZ MANUEL	JA/24280935L
71 0166/2004	23536281-J	ARAGON LOPEZ JOSE	JA/23536281J
71 0167/2004	24298998-G	ARENAS MORALES JOSE ANTONIO	JA/24298998G
71 0168/2004	24147847-D	ARIAS MARTIN ANTONIO	JA/24147847D
71 0169/2004	B-18093252	ARIDOS CARMONA SA	JA/18093252
71 0172/2004	A-18027144	ASFALTOS MARTIN, SA	JA/18027144
71 0175/2004	28257495-V	AYUSO ROLDAN MANUEL	JA/28257495

71 0177/2004	24221866-Z	BALIBREA ROMERO ROGELIO	JA/24221866Z
71 0178/2004	23652820-B	AVILA ROJAS JUAN MIGUEL	JA/23652820B
71 0181/2004	24092520-C	CASARES SANCHEZ MANUEL	JA/24092520
71 0183/2004	B-18051623	CASTELLANO Y ALBARRACIN SL	JA/18051623
9783/2002	74670057-M	FAJARDO MALDONADO JAIME	71JUN74670057

ACTO QUE SE NOTIFICA: REQUER. Y SEÑALAM. DE BIENES

LIQ. SUR	SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.
0471180016834 Y TRES MAS	ARCAS PINTO ANTONIO	74644343-M
0100180099956	ARIDOS EL SUSPIRO SL	B-18366815
0471180019636	AUTO PAINITOS SL	B-18333120
0471210031964 Y DOS MAS	ATHISA-2 RBE SA	A-18485524
0470180029753	AJOS OTURA, SL	B-18358986
0100180098002	ALBAICIN YESOS ESCAYOLAS SL	B-18430496
0100180059126 Y 0100180052592	ALBARRACIN RUIZ JUAN	23663905-X
0101180227061 Y 0101180227072	BOLIVAR HERRERA FRANCISCO	23580836-V
0470180010291	CABALLERO GONZALEZ E HIJOS, SL	B-18338467
0110180006623	CABALLERO HIDALGO ENCARNACION	24074184-S
0100180050731 Y CUATRO MAS	CABRERA ESCOBOSA JOSE ANTONIO	27250039-F
0470180082155 Y DOS MAS	CAMPOS CAMPOS JOSEFA	24124446-E
0470180019300 Y 0471290079030	CAMPOTRAN, SL.	B-18234955
0472180013485	CANTUDO PORCEL ANTONIO	52543252-M
0470180088822	CARLOS TOMAS ROMERO DISTRIB., S.L.	B-18388363
0471180017730 Y SEIS MAS	CARINSA PROMOTORA Y CONSTR. DE EDIF., S.L.	B-18487728
0160040027495	CARRION CABRERA ROBERTO ALONSO	44281872-H
0100290234512	CASANOVA QUERO LUIS	07872494-P
0120180006102	CASTILLO LABELLA NICOLAS	24125208-W
0470410161214 Y 0471290040244	CEMENTOS GRANADA SL	B-18384990
0470180003335 Y 0470110015903	CENTRO GUIA SL (MORENO MINGORANCE M.)	B-18219667
0470180073500	CONAVIN SL	B-18269944
0471180008603	CONSTR. A VALLEJO E HIJOS CB	E-18305201
0470180073613 Y 0470180008713	CONSTRUCCIONES ALDOGAR SCL	E-18024836
0471180009370 Y CUATRO MAS	CONSTRUCC. CARRASCO MURIEL SL	B-18396556
0470180098201	CONSTRUCC. LOPEZ FERNANDEZ SL	B-18038034
0471180031936	CONSTRUCC. ROMERO GAMARRA SL	B-18391573
0471180032105	CONSTRUCC. TECNICAS FRAJO SL	B-18511394
0470180009886	CONSTRUCC. VALDIVIA DOMINGO, SL	B-18478016
0100180020435 Y 0100180020442	CONST. PROMOCIONES NAVARRO Y GARCIA SL	B-18226407
0100290084873 Y 010014005722	HERRERA TORRES ENCARNACION	23674125-H
0470180074654	ABRIMAR SL	B-18316638
0470180044665	AGUADO MONTOSA LUIS JAVIER	44258419-W
0471180034513	ALABARCE SERRANO JUAN DE DIOS	24212610-G
0470290003730 Y OTRA	ALONSO ALCAZAR DIONISIO	23590402-S
0470040010944 Y TRES MAS	ALQUILERES LAS PEÑAS SL	B-18318055
0160180030481	ALTOS DE SANTA CATALINA SA	A-29245453
0100180033764	ARANDA CONTRERAS FERNANDO	23671409-Q
0470110136931 Y 11 MAS	CAÑIZARES MORENO JUAN FERNANDO	23772692-F
0470180122623	HERCULES HISPANO CIA DE SEGUROS	A-28057743
0470410264746	ILLERAS PARRA MARGARITA	23561588-C
0470180071644 Y TRES MAS	OBIASA SL	B-18315994
0101180222320	PERANDRES IBAÑEZ CARMEN	23673878-R
0470410225712	PEREGRIN GONZALEZ MANUELA	23378216-G
0470180062056 Y OCHO MAS	TEJADA PALENZUELA MARIN MANUEL	74623433-W
0470180005851	ALEGRIAS 99, SL	B-18475541
0110180002976	BAENA RUIZ AMPARO	24190515-N
0470180094954	CONSTRUCC. SARMIENTO Y PAREJO SA	A-18049502
0120180000560	FERNANDEZ BARROSO CARMEN	23449668-H

El órgano responsable de la tramitación del expediente es la Agencia Provincial de Administración Tributaria, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada, debiendo los interesados o sus representantes legales comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación, sita en calle Plaza Mariana Pineda, núm. 7 Bajo. Drcha., de la localidad de Granada, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se ten-